PARAGUAY TODOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN U.O.C. Nº069 /11

A: **PRESIDENCIA Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
DE: **Lic. Roberto Trabuco, Director**
DIRECCIÓN GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
FECHA: **15/06/2011.**
ASUNTO: **Solicitud de renovación del contrato de locación de inmueble para el Puesto Sanitario de San Juan Bautista Misiones.-**

Quien suscribe, se dirige a Ud. en carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento de lo previsto en el Art. 4° de la Resolución MH/SSEAF/UCNT/N° 59/07 de fecha 6 de febrero de 2007 por el cual se reglamenta el procedimiento, se establecen criterios y se dispone la Modalidad de Adjudicación Directa para la Locación de Bienes Inmuebles, establecida en el Art.44° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el marco de la **solicitud de renovación del contrato de locación de inmueble para el Puesto Sanitario de San Juan Bautista Misiones.**----------

Por Memorándum GS/DHAI/Nº 0484/11 de fecha 15 de Marzo de 2011, la Dirección de Hospitales Área Interior solicita: "...el inicio de los trámites inherentes a la renovación de alquiler para el IPS en la localidad de San Juan Bautista – Misiones. Cabe mencionar que este pedido de locación se realiza considerando las observaciones contenidas en el Informe elaborado por el Departamento de Administración de Inmuebles – Dirección de Infraestructura".----------

Que, por Memorándum DBS/TC/Nº 0412/11 de fecha 04 de abril de 2011, la Unidad Técnica de Contrataciones informa que fue reprogramado el PAC 2011, llamado "Renovación de locación de inmueble para Puesto Sanitario de San Juan Bautista Misiones.----------

Que, por Memorándum GS/DHAI/Nº 1.099/11 de fecha 30 de mayo de 2011, la Dirección de Hospitales Área Interior remite el informe actualizado, realizado en fecha 25 de mayo de 2.011 por el Departamento de Administración de Inmuebles de la Dirección de Infraestructura, sobre el inmueble ubicado en la localidad de San Juan Bautista Misiones.--

Que, el art. 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: "Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".----------

Que, en atención al artículo 3° de la Resolución MH/SSEAF/UCNT/ N° 59/07 de fecha 06 de febrero del 2007 que dispone: *"Para determinar la modalidad a ser implementada, serán considerados individualmente los montos de cada una de las contrataciones que se pretenden efectuar, debiendo realizarse por adjudicación directa en aquellas que sus cánones mensuales fueran inferiores a los 1000 jornales mínimos legales y por Licitación Pública aquellas en que los cánones mensuales superaran dicho monto...",* y en concordancia con el art. 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" el contrato ya suscripto y a ser renovado no supera dicho monto.----------

Que, la posibilidad de renovación de contratos de locación de bienes inmuebles se haya contemplada en el Art. 47 de la Ley 2051/03, estipulando textualmente lo siguiente: "...en los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que

LIC. ROBERTO TRABUCO QUEVEDO DIRECTOR Dirección de Gestión de Bienes y Servicios INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Abog. Alejandro Mendieta D.G.B.S.

presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, **podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles**, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4° de esta Ley, **hasta por dos periodos consecutivos".**----------

Que, por Resolución del Consejo de Administración N° 011-016/10 de fecha 28 de enero de 2010 "SE ADJUDICA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE Nº 08/09 LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA PUESTO SANITARIO DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES", a la propietaria Sra. María Teresa Ruiz Diaz, por 12 meses a Gs. 3.000.000 de precio unitario Iva incluido. Que, se firmó el contrato Nº 092/2010 con la adjudicada en fecha 31 de marzo de 2.010.----------

Que, la renovación solicitada del contrato de locación de inmueble referido, se adecua a las disposiciones legales antes mencionadas, correspondiendo tramitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2.011 a través de la Unidad Técnica de Contratación, dependencia de esta Dirección. Asimismo, la Dirección de Hospitales Área Interior y la propietaria del inmueble han prestado su conformidad a los efectos de la Renovación en los mismos términos del contrato ya suscripto, cuya copia se adjunta.--------

Atentamente

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Alejandro Mendieta
D.G.B.S.

LIC. ROBERTO TRABUCO QUEVEDO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

LIC. ROBERTO TRABUCO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LOCACIÓN DE INMUEBLE
Nº 08/2009

"LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL PUESTO SANITARIO DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES"

CONTRATO N° 325/2011

MARIA TERESA RUIZ DIAZ

AÑO 2011

CONTRATO Nº 325/2011

RENOVACIÓN DE CONTRATO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL PUESTO SANITARIO DE SAN JUAN BUATISTA MISIONES SUSCRITO CON LA SEÑORA MARIA TERESA RUIZ DIAZ----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...25...días del mes de ....Julio.....del año 2.011, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, IPS., Locatario) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución Esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Doctor LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ** (Art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.090/11 de fecha 02 de febrero de 2.011, denominado en adelante el **LOCATARIO,** por una parte, y por la otra, la **Señora María Teresa RUIZ DIAZ** con Cédula de Identidad Nº 384.572, denominada en adelante el **LOCADOR**, domiciliada sobre la Ruta N° 1 Mariscal Francisco Solano López Km. 225, Ciudad de San Ignacio **(MISIONES – PARAGUAY)**, denominada en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, adjudicado por el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución Nº 051-011/11 de fecha 21 de junio de 2011, dictada por el Consejo de Administración, en el marco del llamado **"LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL PUESTO SANITARIO DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-

1. OBJETO Y ALCANCE DE LA LOCACIÓN

El **LOCADOR** cede en locación al **LOCATARIO** un inmueble de su propiedad situado en la localidad de San Juan Bautista Departamento de Misiones sobre la calle Mariscal Estigarribia, que será destinado para local del **Puesto de Salud del IPS.-**

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El término de la vigencia es a partir del día 01 del mes de abril del año 2011, hasta el día 31 del mes de marzo del año 2012.-

3. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Contrato.
2. La resolución del Consejo de Administración Nº 051-011/11 de fecha 21 de junio de 2011, por la que se autoriza el alquiler del inmueble arriba mencionado.
3. Documentos de Identidad.
4. Acta de Entrega de Inmueble.
5. Carta de Invitación - Anexos y sus documentaciones respaldatorias.

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, tienen como fin especifico señalar a las partes las condiciones de cumplimiento del contrato, y estas se obligan a respetarlos.

En el caso de existir discrepancias o diferencias en la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente contrato o entre este y los demás documentos señalados en la primera parte de esta cláusula, en el

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

Lic. José Carlos Núñez C.
Jefe Sub UOC N° II
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

mismo orden establecido, siempre y cuando, con ello no se vulneren normas taxativamente establecidas en las leyes u otras disposiciones legales y vigentes.

El INSTITUTO se reserva el derecho de resolver dichas diferencias, no obstante, si las mismas subsisten, se deja establecido que el ámbito en el que deberán concertarse las mismas, será la Jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.-

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [ART. 37 INC. A) DE LA LEY Nº 2051].

El pago por la locación del inmueble objeto del presente llamado **LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL PUESTO SANITARIO DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES** será financiado con los recursos aprobados en el Presupuesto General de la Institución conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 3230/11 de fecha 07 de abril de 2.0111, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria para este año, por un total de Gs. 27.000.000 (Guaraníes Veinte y siete millones), que afecta al Rubro 250 "Alquileres y Derechos" del Programa 250 "Alquileres y Derechos", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1056/11 de fecha 07 de abril de 2.011.-

5. PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO [ART. 37 INC. C) DE LA LEY Nº 2051].

El monto total anual de la locación se fija en **Gs. 36.000.000 (Guaraníes Treinta y seis millones), I.V.A. incluido**, (5% sobre el valor del alquiler), y el monto mensual del alquiler en **G. 3.000.000 (Guaraníes Tres millones), I.V.A. incluido**, (5% sobre el valor del alquiler), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	Localidad	Propietario	C.I. Nº	Vigencia		Monto Mensual C/ IVA	Monto Total Anual C/ IVA
1	SAN JUAN BAUTISTA MISIONES	MARIA TERESA RUIZ DIAZ	384.572	01/04/2011	31/06/2012	3.000.000	36.000.000
Monto total Contratado: Guaranies Treinta y seis millones, IVA incluido.-							**36.000.000**

El LOCADOR deberá habilitar (sino la tuviere), una cuenta corriente o caja de ahorro de un banco de plaza a efectos de que el locatario realice los pagos respectivos

El **LOCADOR** presentará por mes vencido al Instituto de Previsión Social (Con sede en Constitución y Luís A. Herrera) las facturas de locación respectivas.

El pago de las facturas por los servicios de alquiler se realizará a través de la Dirección Financiera previa conformidad del Administrador del Contrato. El pago de los alquileres se realizará en moneda nacional y dentro de los sesenta (60) días posteriores al pedido de pago presentado por el **LOCADOR**.

6. CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán por mes vencido, por un monto fijo estipulado por los Servicios de Alquiler prestados.

El pago por la locación de Inmueble objeto de la presente contratación, se hará con fondos propios del Instituto, provenientes del presupuesto del ejercicio vigente en el Rubro y Programa correspondiente dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1) Nota de solicitud de pago del locador conteniendo

*Número de resolución que lo adjudica como prestador

*Número de Contrato vigente

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

Lic. José Carlos Núñez C.
Jefe Sub-UOC Nº 1
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

María Teresa Ruiz Díaz

*Número de factura

*Monto solicitado en guaraní

2) Factura Crédito

3) Certificado de Cumplimiento Tributario.

- RETENCIONES. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta equivalente al dos por ciento (2%) y del Impuesto al Valor Agregado, equivalente al treinta por ciento (30%) según lo establecido por el Decreto Nº 8.694 del 21 de diciembre de 2006.
- Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicara una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas", modificado por Ley Nº 3439/2007.-
- La validez de la contratación y el pago del canon mensual correspondientes al Ejercicio 2012 estarán sujetos a aprobaciones de la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

7. REAJUSTE DE PRECIOS.

Conforme al Art. 46 – Reajuste de Canon en Contratos con Particulares, de la Ley Nº 2051/03 se expresa que en los Contratos de Locación cuyo plazo sea superior a un (1) año, se podrá prever el reajuste del canon, que no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central de Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente.-

8. EXPENSAS E IMPUESTOS.

Desde la vigencia del presente contrato, correrán por cuenta del LOCATARIO el pago de los servicios de Energía Eléctrica, Agua Corriente. El pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones tanto nacionales como locales (municipales) estarán a cargo del **LOCADOR**.

9. VERIFICACIONES.

El **LOCADOR** o su representante podrán inspeccionar el inmueble en horas y días hábiles, a efectos de comprobar el correcto cumplimiento del contrato. Esta inspección no autoriza al **LOCADOR** a la revisión de equipos, documentos o archivos propios del Locatario. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a rescindir el contrato

10. CONDICIONES DE RECEPCIÓN DEL INMUEBLE.

El **LOCATARIO** recibe el inmueble en buenas condiciones de uso y se compromete a conservarlo de igual forma, devolviéndolo como recibió, salvo los deterioros naturales de su buen uso.

11. REFORMAS.

El **LOCATARIO** no podrá hacer ninguna reforma en el inmueble, objeto de esta locación, ni subarrendar todo o parte del mismo, o modificar su destino sin previa autorización por escrito de la Locadora.

12. MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL INMUEBLE.

Toda mejora necesaria será realizada previa notificación de la misma al **LOCADOR**, quien si la aceptare, deberá comunicarlo por escrito y rembolsar el costo de la misma al **LOCATARIO**. En caso de realizarse mejoras en el inmueble arrendado, los mismos podrán ser descontados del canon mensual, previo acuerdo firmado entre las partes.

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

Lic. José Carlos Núñez C.
Jefe Sub-UOC N° 1
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

María Teresa Ruiz Díaz

El **LOCADOR** se reserva el derecho de retirar las mejoras introducidas al inmueble y entregarlo en las mismas condiciones recibidas.-

13. TERMINACIÓN DE CONTRATO.

El **LOCATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato de locación en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del **LOCADOR**, previa notificación con treinta (30) días de anticipación., conforme al Art. 45 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.-

Si el **LOCADOR** deseare que el Instituto desocupe el inmueble antes del vencimiento de este contrato, podrá hacerlo por causa justificada, previa comunicación por escrito con (90) noventa días de anticipación.

14. OBLIGACIONES DEL LOCATARIO.

El **LOCATARIO** se obliga a la conservación, mantenimiento y devolución en las mismas condiciones de uso que recibe el inmueble, conforme consta en el Acta de Recepción mencionada, responsabilizándose de los daños y perjuicios por escrito entre las partes.-

15. FALTA DE PAGO.

La falta de pago por dos (2) meses consecutivos del canon de alquiler en la forma convenida o el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará derecho a la locadora a rescindirlo, y a exigir el desalojo, previa intimación extrajudicial, sin perjuicio de los daños y prejuicios que se lo hubiera causado. La intimación será realizada por escrito con constancia de recepción en el inmueble arrendado.-

16. DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE.

Al vencimiento del contrato en horas hábiles, el Locatario entregará el inmueble a la Locadora en las mismas condiciones recibidas, ajustándose estrictamente al Inventario que formará parte del presente Contrato y se realizarán las verificaciones pertinentes.-

17. DOMICILIOS.

Las partes fijan sus domicilios en las direcciones referidas precedentemente.-

18. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL Administrador del contrato será la Dirección de Hospitales Área Interior-

19. JURISDICCIÓN.

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909, de no llegar a un acuerdo queda expedida la vía judicial en cuyo caso será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, en la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.-

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

Lic. José Carlos Núñez C.
Jefe Sub-UOC N° 1
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

21. RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS – (ARTÍCULO 47.- LEY N° 2051/03).

En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el artículo 4º de la ley Nº 2051/03, en este caso podrá ser renovado por un periodo más.

22. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

23. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR EL LOCADOR

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lic. José Carlos Núñez C.
Jefe Sub-UOC N° 1
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

27 JUN. 2011

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 051/11 de fecha 21 de junio de 2011

RESOLUCIÓN N° 051-011/11

POR LA QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL PUESTO SANITARIO DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES".

VISTO: El Memorando PR/DBS/ N° 1251/11, de fecha 15 de junio de 2011, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que eleva a consideración del Consejo de Administración, el Memorando GS/DHAI/N° 0484/11 de fecha 15 de marzo de 2011, de la Dirección de Hospitales Área Interior, donde solicita la renovación del contrato de Locación de Inmueble para Puesto Sanitario de San Juan Bautista Misiones; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando GS/DHAI/N° 0484/11, de fecha 15 de marzo de 2011, la Dirección de Hospitales Área Interior solicita el inicio de los trámites inherentes a la renovación de alquiler para el IPS, en la localidad de San Juan Bautista – Misiones, considerando las observaciones contenidas en el Informe elaborado por el Departamento de Administración de Inmuebles – Dirección de Infraestructura;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 0412/11, de fecha 08 de abril de 2011, la Unidad Técnica de Contrataciones informa que fue reprogramado el PAC 2011, llamado "Renovación de locación de inmueble para Puesto Sanitario de San Juan Bautista Misiones;

Que, por Memorando GS/DHAI/N° 10[illegible] de fecha 30 de mayo de 2011, la Dirección de Hospitales Área Interior remite el informe actualizado, realizado en fecha 25 de mayo de 2011, por el Departamento de Administración de Inmuebles de la Dirección de Infraestructura, sobre el inmueble ubicado en la localidad de San Juan Bautista Misiones;

Que, el Art. 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: "Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa";

Que, en atención al artículo 3° de la Resolución MH/SSEAF/UCNT/ N° 59/07, de fecha 06 de febrero del 2007, que dispone: "Para determinar la modalidad a ser implementada, serán considerados individualmente los montos de cada una de las contrataciones que se pretenden efectuar, debiendo realizarse por adjudicación directa en aquellas que sus cánones mensuales fueran inferiores a los 1000 jornales mínimos legales y por Licitación Pública aquellas en que los cánones mensuales superaran dicho monto...", y en concordancia con el Art. 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el contrato ya suscripto y a ser renovado no supere dicho monto;

FDO: DR. JOSÉ BELLASSAI **Encargado de Despacho de la Presidencia.**
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Fernando Ibáñez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 051/11 de fecha 21 de junio de 2011

RESOLUCIÓN N° 051-011/11

Que, la posibilidad de renovación de contratos de locación de bienes inmuebles se halla contemplada en el Art. 47 de la Ley 2051/03, estipulando textualmente lo siguiente: "...en los casos que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4° de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos";

Que, por Resolución C.A. N° 011-016/10, de fecha 28 de enero de 2010, el Consejo de Administración dispuso: 1°) Adjudicar la Locación de Inmueble N° 08/09 "Locación de Inmueble para el Puesto Sanitario de San Juan Bautista Misiones del IPS", a la propietaria Sra. María Teresa Ruiz Díaz, por 12 meses a G. 3.000.000.- (Guaraníes tres millones), precio unitario IVA Incluido, firmándose el contrato N° 092/2010, en fecha 31 de marzo de 2010

Que, el Dictamen UOC N° 069/11, de fecha 15 de junio de 2011, de la Unidad Operativa de Contrataciones, manifiesta que la renovación solicitada del contrato de locación de inmueble referido, se adecua a las disposiciones legales mencionadas, correspondiendo tramitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2011, a través de la Unidad Técnica de Contratación. Asimismo, la Dirección de Hospitales Área Interior y la propietaria del inmueble han prestado su conformidad a los efectos de la renovación en los mismos términos del contrato ya suscripto, cuya copia se adjunta;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Autorizar la renovación del contrato de Locación de Inmueble para Puesto Sanitario de San Juan Bautista Misiones, en las mismas condiciones establecidas en el contrato N° 092/2010, a partir del 01 de abril de 2011; de conformidad a lo establecido en el Art. 47 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, según se detalla a continuación:

1	SAN JUAN BAUTISTA MISIONES	MARIA TERESA RUIZ DIAZ	384.572	01/04/2011	31/03/2012	3.000.000	36.000.000

Monto Total Contratado: Guaraníes treinta y seis millones, IVA incluido.-

FDO: DR. JOSÉ BELLASSAI **Encargado de Despacho de la Presidencia**
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 051-011/11

2°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos la elaboración del contrato respectivo.----------

3°) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social la suscripción del Contrato, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

4°) Designar a la Dirección de Hospitales Área Interior, como administradora del contrato.----

5°) Establecer que la comunicación de [redacted]ación contractual a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, estará sujeta a la expedición de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2011, encomendando a la Unidad Técnica de Contratación de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios la tramitación correspondiente.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gl.

FDO: DR. JOSÉ BELLASSAI **Encargado de Despacho de la Presidencia**
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.